

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 2026

“Por medio de la cual se corrige un error mecanográfico en la fecha de expedición de la Resolución No. 024 de 2026”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD**

C O N S I D E R A N D O:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP es el gerente, de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad, y está encargado de dirigir y coordinar lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de las actividades de la Empresa.

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. expidió la Resolución No. 024 de 2026, cuyo encabezado corresponde al día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Que, en la parte final del referido acto administrativo, correspondiente a la fórmula de expedición, se consignó por error involuntario de digitación la expresión: “Dada en Armenia Quindío, a los doce (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).”

Que dicha expresión presenta una inconsistencia mecanográfica entre la fecha escrita en letras y la fecha indicada en números, toda vez que se señaló “doce” en letras y “11” en números, siendo correcto el día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), conforme al encabezado de la Resolución No. 024 de 2026.

Que el error advertido no modifica, altera ni afecta el contenido sustancial, la motivación, la parte resolutive, la vigencia ni los efectos jurídicos de la Resolución No. 024 de 2026, por tratarse de una simple corrección formal y mecanográfica, razón por la cual resulta procedente dejar constancia expresa mediante la presente fe de erratas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error mecanográfico contenido en la parte final de la Resolución No. 024 de 2026, en el sentido de precisar que donde se consignó: “Dada en Armenia Quindío, a los doce (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)”, debe leerse correctamente: “Dada en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)”.

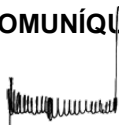
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que la presente fe de erratas no modifica, sustituye, revoca ni adiciona el contenido sustancial de la Resolución No. 024 de 2026, sino que únicamente corrige la inconsistencia mecanográfica advertida en la fecha de expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la presente fe de erratas se incorpore al expediente administrativo y haga parte integral de la Resolución No. 024 de 2026, para los fines de publicación, consulta, archivo y control institucional correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente fe de erratas rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E.

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.

Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez – Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.